

18166 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la delimitación del conjunto histórico de Besalú y de su entorno de protección, y se abre un período de información pública.*

Considerando que por el Decreto de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se declaró conjunto histórico-artístico el núcleo de Besalú;

Considerando que, en fecha 25 de marzo de 1998, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que manifestaba la conveniencia de incoar un expediente de delimitación del ámbito del conjunto histórico y de su entorno de protección;

Considerados los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del conjunto histórico de Besalú. La delimitación citada consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Segundo.—Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo del conjunto histórico.

Tercero.—Definir el entorno de protección del conjunto histórico según la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Cuarto.—Notificar esta Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Alcalde de Besalú.

Quinto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural, y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Girona, calle Ciutadans, 18 (Casa Solterra), 17004 Girona. El expediente también se podrá consultar en la sede del Ayuntamiento de Besalú.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre dicho expediente.

Sexto.—Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 12 de junio de 1998.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvè.